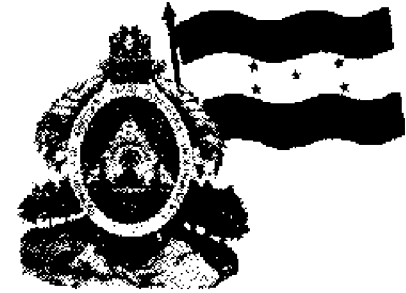


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII. TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 16 DE MARZO DEL 2010. NUM. 32,165

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-001-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 245 de la Constitución de la República se establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO Que según el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por el Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública se establece que el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Ministros, podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para: 1)..... 2)..... 3)..... 4) **Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los Asuntos Públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, **en las áreas de su competencia.**

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PCM-001-2010	PODER EJECUTIVO Decreto: Reformar los Artículos 1, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2003 de fecha 12 de marzo del 2003.	A. 1-3
PCM-002-2010	Decreto: Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2000 de fecha 18 de enero del 2000 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 15 de enero del 2001.	A. 4-5
	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Nos.: 0879, 0991, 0992, 0993, 0994, 1003 y 1004.	A. 6-7
	AVANCE	A. 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-12

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo se establece que la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de Legalidad, Responsabilidad, Eficiencia, Racionalización, Coordinación y Simplificación.....En virtud del principio de racionalización, las estructuras administrativas serán revisadas para evitar duplicaciones o interferencias, delimitándose las atribuciones de los órganos y se dependencia jerárquica, a cuyo efecto, entre otras medidas, se fusionarán, suprimirán o reorganizarán dependencias internas, conforme a lo previsto en los Artículos 3 y 14 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 157-2008 del 3 de octubre del 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 5 de noviembre de 2008 y el Decreto No. 193-2009 de fecha 30 de septiembre del 2009 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 16 de diciembre del 2009, se reformó el Artículo 28 y 29 de la Ley General de la Administración Pública con el objetivo de crear la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 29-A del Decreto No. 193-2009 mencionado en el Considerando anterior, se establecieron entre las competencias de la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social las siguientes: 1) Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia social y reducción de la pobreza; y, 2) La planificación, administración y ejecución de los planes, programas, proyectos y estrategias en materia social, orientadas a la Reducción de la Pobreza y Pobreza Extrema.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-005-2003 de fecha 12 de marzo del 2003, se creó bajo la dirección de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, el "Programa Presidencial de Unidades de Desarrollo Comunitario (UDECO)" con el objeto de implementar, entre otras, las siguientes actividades: a) Diseñar, planificar, coordinar y ejecutar proyectos a favor de las comunidades marginales de los principales centros de población del país; y, b) Capacitar a todos los miembros pertenecientes a dichas comunidades en el desarrollo de destrezas o habilidades para la ejecución de las actividades laborales enmarcadas dentro de los proyectos mencionados en el inciso anterior, que propendan tanto a su desarrollo individual como al de sus familias y en general, al desarrollo de sus propias comunidades.

CONSIDERANDO: Que las funciones desempeñadas por el Programa Presidencial de Unidades de Desarrollo Comunitario (UDECO) son de carácter social, es necesario y pertinente que ésta sea adscrita a la Secretaría de Estado competente en asuntos de materia social.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto No. 193-2009

de fecha 30 de septiembre del 2009 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 16 de diciembre del 2009; y Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2003 de fecha 12 de marzo del 2003.

DECRETA:

Artículo 1.- Reformar los Artículos 1, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2003 de fecha 12 de marzo del 2003, los que se leerán de la manera siguiente:

"ARTICULO 1.- Crear, bajo la dirección de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, el Programa Presidencial de Unidades de Desarrollo Comunitario (UDECO) con el objeto de implementar, entre otras, las siguientes actividades: a)..... b)....."

"ARTICULO 3.- La Unidad Técnica del Programa UDECO estará a cargo de un coordinador nombrado por el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social y contará con el personal de apoyo que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

La relación de trabajo de las personas que laboren para la Unidad Técnica del Programa UDECO estará sujeta a lo que dispone la legislación nacional para los empleados de confianza del Poder Ejecutivo.

Queda entendido que el régimen jurídico de todas las actividades y acciones que lleve a cabo la Unidad Técnica del Programa UDECO estará sujeta a los principios y disposiciones del Derecho Administrativo."

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCIA
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4856
Administración: 230-3026
Planía: 230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

“ARTICULO 4.- Para el funcionamiento de la Unidad Técnica del Programa UDECO se afectarán recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos consignados para la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.”

Artículo 2.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a lo doce días del mes de febrero del año dos mil diez.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS AFRICO MADRID HART

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ

DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL

MARIO MIGUEL CANAHUATI CANAHUATI

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

WILLIAM CHONG WONG

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ADOLFO LIONEL SEVILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

OSCAR ARTURO ALVAREZ GUERRERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

FELICITO AVILA ORDOÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JOSE ALEJANDRO VENTURA SORIANO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

BERNARD MARTINEZ VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJIA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

VALERIO GUTIERREZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNANDEZ ALVARADO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTURO GERARDO CORRALES ALVAREZ

SECRETARIO TECNICO DE PLANEACION Y COOPERACION EXTERNA

CESAR DAVID HAM PEÑA

MINISTRO-DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

MARIA ANTONIETA BOTTO HANDAL

MINISTRA-DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

MARIA ELENA ZEPEDA WILLS

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE ASIGNACION FAMILIAR

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-002-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 245 de la Constitución de la República se establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección de la Administración Pública.

CONSIDERANDO Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por el Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública se establece que el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Ministros, podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para: 1)....., 2)..... 3)..... 4) Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública se establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, **en las áreas de su competencia.**

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo se establece que la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de Legalidad, Responsabilidad, Eficiencia, Racionalización, Coordinación y Simplificación. En virtud del principio de racionalización, las estructuras administrativas serán revisadas para evitar duplicaciones o interferencias, delimitándose las atribuciones de los órganos y su dependencia jerárquica, a cuyo efecto, entre otras medidas, se fusionarán, suprimirán o reorganizarán dependencias internas, conforme a lo previsto en los Artículos 3 y 14 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 157-2008 del 3 de octubre del 2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 5 de noviembre de 2008 y el Decreto No. 193-2009 de fecha 30 de septiembre del 2009 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 16 de diciembre del 2009, se reformó el Artículo 28 y 29 de la Ley General de la Administración Pública creando la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 29-A del Decreto No. 193-2009 mencionado en el Considerando anterior, se establecieron entre las competencias de la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social las siguientes: 1) Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia social y reducción de la pobreza; y, 2) La planificación, administración y ejecución de los planes, programas, proyectos y estrategias en materia social, orientadas a la Reducción de la Pobreza y Pobreza Extrema.

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2000 de fecha 18 de enero del 2000, se creó la Unidad Técnica del Programa de "Escuelas Saludables" como una dependencia de la Presidencia de la República, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Técnica del Programa de Escuelas Saludables coordinará con otras Instituciones la ejecución de todos los proyectos y procesos de planificación, así como también del seguimiento de las actividades que interinstitucionalmente se refieren a los componentes de Escuelas Saludables: La Unidad Técnica de Programas Escuelas Saludables, generará proyectos específicos que garanticen la capacitación de recursos para la ejecución de objetivos y metas del Programa de Escuelas Saludables, de acuerdo a las necesidades identificadas.

CONSIDERANDO: Que las funciones desempeñadas por la Unidad Técnica del Programa de Escuelas Saludables son de carácter social, por lo que corresponde que esté adscrito a la Secretaría de Estado competente en asuntos de materia social.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y, Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2000 de fecha 18 de enero del 2000 y

publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 15 de enero del 2001.

D E C R E T A:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2000 de fecha 18 de enero del 2000 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 15 de enero del 2001, que se leerá de la manera siguiente:

“ARTICULO 1.- Crear la Unidad Técnica del Programa de “Escuelas Saludables” como una dependencia de la Presidencia de la República, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social”.

Artículo 2.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diez.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS AFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACION Y JUSTICIA

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MARIO MIGUEL CANAHUATI CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

ADOLFO LIONEL SEVILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

OSCAR ARTURO ALVAREZ GUERRERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

FELICITO AVILA ORDOÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JOSE ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

BERNARD MARTINEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJIA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO JOSE REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

VALERIO GUTIERREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNANDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

ARTURO GERARDO CORRALES ALVAREZ
SECRETARIO TECNICO DE PLANEACION Y
COOPERACION EXTERNA

CESAR DAVID HAM PEÑA
MINISTRO-DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL AGRARIO

MARIA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA-DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARIA ELENA ZEPEDA WILLS
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 0879

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de agosto de 2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de Préstamo, hasta por un monto de Veintidós Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 22,000,000.00), fondos destinados a cofinanciar el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Carretera La Esperanza-Camasca".

CONSIDERANDO: Que dicho proyecto se encuentra comprendido dentro del programa denominado Proyecto de Reconstrucción y Mejoramiento de Carreteras II con el cual se ejecutarán obras propuestas que pasarán a ser una vía de segundo orden de la red de carreteras pavimentadas de la República de Honduras".

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Autorizar a la Licenciada **GABRIELA NUÑEZ DE REYES**, Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el **Contrato de Préstamo No. 1993**, por un monto de Veintidós Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 22,000,000.00), fondos destinados a cofinanciar el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Carretera La Esperanza-Camasca".

ARTICULO 2.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE.**ROBERTO MICHELETTI BAÍN****HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA**
Subsecretario de Crédito e Inversión Pública

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 0991

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre del 2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

En aplicación de la atribución 5 del artículo 245 de la Constitución de la República, compete al Señor Presidente Constitucional de la República, nombrar a los funcionarios y Empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. NOMBRAR, al ciudadano **JUAN MIGUEL HERNANDEZ MEDINA**, en el Puesto de Especialista en Proyectos, Título 406, Programa 107, Sub-Programa 00, Sistema de Inversión del Sector Público, Administración Banco de Proyectos y Normas de Inversión, Actividad 04, área 01, sección 001, clave de puesto 00005, Grupo-nivel 02-09, código de clase 0633, Sueldo Lps.14,000.00, efectivo a partir del 30 de septiembre del 2009.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial, La Gaceta.

COMUNIQUESE:**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**

La Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

GABRIELA NUÑEZ DE REYES

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 0992

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre del 2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

En aplicación de la atribución 5 del artículo 245 de la Constitución de la República, compete al Señor Presidente Constitucional de la República, nombrar a los Funcionarios y Empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. NOMBRAR, a la ciudadana **CLAUDIA LIZETH VILLEDA RODRIGUEZ**, en el Puesto de Especialista en Proyectos, Título 406, Programa 107, Sub-Programa 00, Sistema de Inversión del Sector Público, Programación de Inversiones, Actividad 02, área 01, sección 001, clave de puesto 00009, Grupo-nivel 02-09, código de clase 0633, Sueldo Lps.14,000.00, efectivo a partir del 30 de septiembre del 2009.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE:**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**

La Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas.

GABRIELA NUÑEZ DE REYES

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 0993

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre del 2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

En aplicación de la atribución 5 del artículo 245 de la Constitución de la República, compete al Señor Presidente Constitucional de la República, nombrar a los Funcionarios y Empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. **NOMBRAR**, a la ciudadana RAQUEL MARILÚ HERNÁNDEZ MUÑOZ, en el Puesto de Especialista en Proyectos, Título 406, Programa 107, Sub-Programa 00, Sistema de Inversión del Sector Público, Análisis y Evaluación de Proyectos, Actividad 03, área 01, sección 001, clave de puesto 00007, Grupo-nivel 02-09, código de clase 0633, Sueldo Lps.14,000.00, efectivo a partir del 30 de septiembre del 2009.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE:

ROBERTO MICHELETTI BAÍN

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

GABRIELA NUÑEZ DE REYES

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 0994

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre de 2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

En aplicación de la atribución 5 del artículo 245 de la Constitución de la República, compete al Señor Presidente Constitucional de la República, nombrar a los funcionarios y Empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. **NOMBRAR**, a la ciudadana LILIAM ODALIS RIVERA OCIOA, en el Puesto de Coordinador de Área, Título 406, Programa 107, Sub-Programa 00, Sistema de Inversión del Sector Público, Unidad de Preinversión, Actividad 05, área 01, sección 001, clave de puesto 00005, Grupo-nivel 03-11, código de clase 2141, Sueldo Lps. 24,000.00, efectivo a partir del 30 de septiembre del 2009.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE:

ROBERTO MICHELETTI BAÍN

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

GABRIELA NUÑEZ DE REYES

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 1003

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

En aplicación de la atribución 5 del artículo 245 de la Constitución de la República, compete al Señor Presidente Constitucional de la República, nombrar a los Funcionarios y Empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. **NOMBRAR**, al ciudadano JOSE EDGARDO VELEZ ZUNIGA, en el Puesto de Operador de Computador, Título 406, Programa 104, Dirección y Coordinación Superior, Sub-Programa 00, Actividad 06, Área 01, Sección 001, Clave de Puesto 00009, Código de Clase 010004, Grupo Nivel 02-06, Sueldo Lps. 15,612.00, efectividad a partir del 30 de septiembre de 2009.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial, La Gaceta.

COMUNIQUESE:

ROBERTO MICHELETTI BAÍN

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

GABRIELA NUÑEZ DE REYES

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 1004

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre del 2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

En aplicación de la atribución 5 del artículo 245 de la Constitución de la República, compete al Señor Presidente Constitucional de la República, nombrar a los Funcionarios y Empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. **NOMBRAR**, al ciudadano JAVIER EDUARDO SANDOVAL PALMA, en el Puesto de Director de Planificación, Título 406, Programa 104, Dirección y Coordinación Superior, Sub-Programa 00, Actividad 03, Área 01, Sección 001, Clave de Puesto 00009, Código de Clase 063503, Grupo Nivel 02-09, Sueldo Lps. 17,432.00, efectividad a partir del 30 de septiembre de 2009.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE:

ROBERTO MICHELETTI BAÍN

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

GABRIELA NUÑEZ DE REYES

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Declarar en estado de emergencia el Sector Productivo Agrícola Nacional, para la ejecución del Plan Nacional de Producción de Granos Básicos 2010 que contempla el Proyecto Bono Social Productivo.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN, Tsl.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026, Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora **FRANCISCA ARGENTINA LAGOS LANZA**, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la aldea El Banquito, jurisdicción del municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No. **0818-1947-00054**, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en aldea El Banquito, jurisdicción del municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, con un Ortofotomapa **KD-33**, con una extensión de **CERO PUNTO VEINTICUATRO HECTÁREAS (0.24 Has)** naturaleza jurídica sitio San Andrés de Las Lajas (**PRIVADO**), con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **JUANA CRUZ SANDOVAL, PERFECTO GOMEZ, CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO, NERY FLORES Y DOLORES MENDOZA**; **AL SUR**, con **LIZETH CASTILLO**; **AL ESTE**, con **LIZETH CASTILLO**; Y, **AL OESTE**, con **MANUEL ESPINOZA**, dicho lote lo hubo por compra que le hizo a la señora **CELINA BACA QUIROZ**, por más de treinta años y se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida.

Choluteca, 09 de diciembre del año 2009.

AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

16 M., 16 A., 16 M. 2010.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, la señora Santos Guadalupe Montes Miralda, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso 065-10, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de cancelación de una Servidora Pública. Que se declare la ilegalidad y nulidad de dicho acto administrativo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el pago de las prestaciones laborales y demás derechos adquiridos por ley me corresponden y a título de daños y perjuicios, los sueldos dejados de percibir, desde la cancelación ilegal de que fui objeto hasta que con arreglo a derecho sea ejecutada la sentencia definitiva. Cuantía de la demanda. Costas del juicio. El acto administrativo que se impugna es el Acuerdo número 0325-SE-10 de fecha 03 de febrero de 2010, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

MARCELA AMADOR
SECRETARIA

16 M. 2010.

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Tribunal de Justicia en el expediente número 0801-2010-00935-CV en fecha seis de marzo del año dos mil diez, se dictó sentencia en la cual **RESUELVE: DECLARAR** herederos abintestato a la señora **LUISA JOSEFA AMADOR ACEITUNO**; de los derechos, deberes y obligaciones dejados por su difunta madre la señora **TRINIDAD ACEITUNO SAUCEDA (Q.D.D.G.)** y se le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de marzo de 2010.

NINOSKA YANINA LANZA FÚ
SECRETARIA ADJUNTA

16 M. 2010.

1/ No. solicitud: 4539-10
2/ Fecha de presentación: 11-02-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DESARROLLO INTEGRAL AGROPECUARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, comercialmente conocida como "LAS MERCEDES, S.A. DE C.V."

4.1/ Domicilio: Río de Piedras, segunda calle. 18 y 19 avenida, Cortés, SPS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CANDELARIA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Leche y productos lácteos. (Productos populares incluyendo: Mantequilla crema, mantequilla escurrida, queso seco, queso crema, queso semiseco, queso frijolero, queso con chile, queso con loroco, queso parmesano, quesillo).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DEYSI JANETH MEDINA TURCIOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/03/10

12/ Reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALDES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 20 A. 2010.

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Jefe de la Oficina Administrativa del Registro del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de la Dirección General de Propiedad Intelectual, CERTIFICA: La Resolución No. 355/2010 la cual literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 355/2010. OFICINA ADMINISTRATIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LOS DERECHOS CONEXOS, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, 01 DE MARZO DEL 2010.**

VISTA: Para resolver la solicitud No.021 presentada en fecha 11 de agosto de 2009, ante la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos por el Abogado Carlos René Reyes Saa, con número de Colegiación 06949, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes y Músicos de Honduras (AACIMH),

contraída a pedir se le apruebe EL ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN DE TARIFAS, suscrito en fecha 01 de abril del 2009, entre el señor Andrés A. Ávila en representación de la Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes y Músicos de Honduras (AACIMH) y la señora Lorna Echeverry en representación de la Cervecería Hondureña, S.A., acta que también fue firmada en calidad de testigos por los Abogados Esteban Hernández, en representación del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) y Harrison Reyes Guillén, en representación de la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y los Derechos Conexos, realizada en las instalaciones del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), en la que se concertó lo relativo al pago de las tarifas generales de Derechos de Autor a ser cobradas por el uso del repertorio autorizado a la AACIMH.

RESULTA: Que el Abogado acompaña a la solicitud los siguientes documentos: 1) Solicitud de aprobación de acuerdo de tarifas. 2) Carta Poder debidamente autenticada. 3) Acta final de negociación de tarifas.

RESULTA: Que las tarifas acordadas son las siguientes:

1. Espectáculos públicos con venta de boletería

La ejecución pública de obras musicales con artistas nacionales e internacionales pagará hasta un máximo del 10% sobre el ingreso de la boletería bruta vendida. Esta tarifa se cumplirá de manera gradual así:

- 1. Año 2008- 4%
- 2. Año 2009- 5%
- 3. Año 2010- 6%
- 4. Año 2011- 7%
- 5. Año 2012- 8%
- 6. Año 2013- 9%
- 7. Año 2014- 10%

Nota: Cuando los espectáculos públicos sean promovidos por instituciones benéficas recibirán un descuento del 20% menos de la tarifa normal, que corresponde aplicar cada año.

2. Eventos públicos gratuitos, organizados o patrocinados por empresas comerciales, promotores o instituciones privadas o públicas.

Ejecución pública de obras musicales con artistas nacionales o internacionales, con fines promocionales sin cobro de entrada, pagarán sobre el volumen de personas que ingresen al evento.

1. De 01 a 500 personas:	por evento	100 UDAS
2. De 501 a 1,500 personas:	por evento	200 UDAS
3. De 1,501 a 3,000 personas:	por evento	312 UDAS
4. De 3,001 a 5,000 personas:	por evento	525 UDAS
5. De 5,001 a 7,000 personas:	por evento	650 UDAS
6. De 7,0001 a 10,000 personas en adelante:	por evento	750 UDAS

3. Eventos privados gratuitos donde exista comunicación pública de la música con artistas nacionales y extranjeros.

Se pagará la tarifa del 5% en forma gradual, sobre la retribución establecida en el contrato de trabajo del artista. No se considerarán los montos por alojamiento, comida, transporte ni demás gastos del artista para el cálculo del cobro.

aplicación de tarifa:

- 1. Año 2008 el 4% sobre el valor del contrato.
- 2. Año 2009 el 4.5% sobre el valor del contrato.
- 3. Año 2010 el 5% sobre el valor del contrato.

Nota Cuando el contrato de trabajo de los artistas sea mayor a los \$ 40,000.00 dólares americanos, se pagará la tarifa máxima de \$ 2,000.00

a) Indexación del IPC: La tarifa UDA será indexada automática con el índice de precios al consumidor (IPC), que establece el Banco Central de Honduras anualmente. b) Revisión de las tarifas: Las tarifas serán revisadas cada tres (3) años con los usuarios. La revisión de las mismas será sometida a la aprobación de la Oficina Administrativa de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos.

CONSIDERANDO: Que esta Oficina Administrativa tiene a su cargo el registro de los convenios o contratos que en cualquier forma confieran, modifiquen o transmitan, grave o restrinjan los derechos patrimoniales del autor, tal como lo establece el artículo número 127 de la Ley Derecho de Autor y de los Derechos Conexos.

CONSIDERANDO: Que las entidades de Gestión Colectiva están obligadas a registrar en la Oficina Administrativa, los nombramientos y cambios de sus administradores y apoderados, las tarifas generales y sus modificaciones, los contratos celebrados con asociaciones de usuarios, los concertados con entidades extranjeras de la misma naturaleza y de todos los que correspondan conforme a esta ley.

POR TANTO: Esta Oficina Administrativa de Derechos de Autor y Derechos Conexos de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los Artículos 1, 4, 125, 127, 135, 148, 149, 151 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, Decreto número 4-99-L del 15 de enero del 2000.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la aprobación ante esta Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos del ACTA FINAL DE NEGOCIACION DE TARIFAS acordada por concepto de pago del Derecho de Autor, concertadas entre la Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes y Músicos de Honduras (AACIMIH) y la Cervocería Hondureña, S.A.

SEGUNDO: Ordenar a la Asociación de Autores, Compositores, Intérpretes y Músicos de Honduras (AACIMIH) la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial La Gaceta y en un periódico de amplia circulación nacional y una vez transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de La Gaceta, procedase a efectuar el registro de dichas tarifas ante esta Oficina Administrativa.

TERCERO: Las publicaciones de estas tarifas deben de hacerse dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles después de la fecha de aprobación de la Oficina Administrativa, todo sin perjuicio del derecho de oposición que corresponde a terceros. **NOTIFIQUESE, FIRMA Y SELLO.** María del Carmen Osorio I. Jefe de la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos."

Se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 8 días del mes de marzo del 2010.

María del Carmen Osorio I.

Jefe de la Oficina Administrativa del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos.

16 M. 2010.

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS INVITACIÓN A LICITAR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-01-2010

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, necesita contratar, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, un sistema antivirus corporativo el cual servirá para proteger de ataques de virus a los recursos informáticos de la CNBS tales como los servidores, computadoras de usuarios y dispositivos móviles.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

Disponibilidad de las bases.

El pliego de condiciones de la licitación podrá retirarse a partir del 8 de marzo de 2010 en la Secretaría del Comité de Compras, de Bienes Suministros y Servicios, ubicada en el primer piso del edificio Santa Fe, colonia El Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí: Teléfono 290-4500 Ext. 340, telefax 221-6991, correo electrónico dyfiguero@cnbs.gov.hn, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo al pago de quinientos Lempiras exactos (L.500.00), cantidad no reembolsable que deberá ser cancelada en la Tesorería de la CNBS mediante cheque de caja o cheque certificado.

Para mayor información visite nuestra página web www.cnbs.gov.hn; o en el portal de Honducompras, www.honducompras.gob.hn.

Las ofertas serán recibidas en la dirección arriba indicada a más tardar a la 01:30 P.M., del día lunes 5 de abril de 2010 y ese mismo día, a las 02:00 P.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el Salón de Usos Múltiples de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado en el cuarto piso del edificio Santa Fe, en presencia de los oferentes o sus representantes, de los miembros del Comité de Compras de Bienes Suministros y Servicios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y del Trinubal Superior de Cuentas.

Toda oferta presentada después de la hora arriba indicada no será recibida.

Tegucigalpa, M.D.C., 5 de marzo de 2010.

VILMA MORALES MONTALVAN
Presidenta.

16 M. 2010.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 2009-036926

2/ Fecha de presentación: 28/12/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: C.L. SEALCO, S.A.

4.1/ Domicilio: Itagui-Antioquia

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SEALCO Y DISEÑO

SEALCO

7/ Clase Internacional: 17

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cordones, telas y cintas para aislamiento térmico, asbesto, fibra de vidrio, cerámica, sílice; cordones para sellado de fluidos, grafito expandido, teflón-grafito; kynol-teflón, aramida (kevlar); carbón; acrílico; fibra vegetal (yute), metálico; asbesto; cordscal (ptfe); sealpack; láminas de asbesto y no asbesto; láminas de caucho; mantas y placas de cerámica; retenedores de aceite; sellos mecánicos de todo tipo. Clase internacional diez y siete (Cl. 17).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: La palabra Sealpack se refiere a selladores.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-031726

2/ Fecha de presentación: 09/11/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CHEMICAL MANUFACTURING AND EXPORTING COMPANY (CHEMEXC), S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Barrio San Felipe, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PANFLU

PANFLU

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARÍA CRISTINA BREVÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud:

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Centro comercial Metroplaza 2do. nivel de Outlet Carrion, boulevard del Norte autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Honduras

5.3/ Código país: HN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BUGATTI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería. Protegerá todo lo que es calzado en general para caballeros, damas, niños y niñas zapatos y zapatillas, sandalias pantuflas, con inclusión de botas de todo tipo, ropa de vestir de algodón liera y poliéster para damas, caballeros, niños y niñas, carteras, billeteras.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud:

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Centro comercial Metroplaza 2do. nivel de Outlet Carrion, boulevard del Norte autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Honduras

5.3/ Código país: HN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CALZA MODA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería. Protegerá todo lo que es calzado en general zapatos y zapatillas con inclusión de botas de todo tipo, ropa de vestir de algodón liera y poliéster para damas, caballeros, niños y niñas, carteras, billeteras.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud:

2/ Fecha de presentación:

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Centro comercial Metroplaza 2do. nivel de Outlet Carrion, boulevard del Norte autopista a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen: Honduras

5.3/ Código país: HN

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MARQUIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería. Protegerá todo lo que es calzado en general zapatos y zapatillas con inclusión de botas de todo tipo, ropa de vestir de algodón liera y poliéster para damas, caballeros, niños y niñas, carteras, billeteras.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud: 33618-09

2/ Fecha de presentación: 23-11-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESAS CAROZZI, S.A.

4.1/ Domicilio: Camino Longinal Sur 5201, Nos. San Bernardo-Santiago de Chile.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CAROZZI

CAROZZI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/12/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-031624
 2/ Fecha de presentación: 09/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INLAZA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 2 avenida entre 10 y 11 calle, N.O. San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TROPICWATER Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada L.ESBIA ENOE ALVARADO VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1. 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-031623
 2/ Fecha de presentación: 09/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INLAZA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 2 avenida entre 10 y 11 calle, N.O. San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TROPICO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada L.ESBIA ENOE ALVARADO RAUDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1. 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-028129
 2/ Fecha de presentación: 28/09/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EDITORIAL MIRABLAU, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Centro comercial MI:GAPLAZA, edificio Torre de Celcel, noveno piso.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: A&D Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Revista de arte y decoración.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SANDRA C. SANDOVAL CHIRINOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindica la palabra ARQUITECTURA & DECORACIÓN, asimismo no se reclama ningún tipo de exclusividad sobre las letras A y D, ya que se reivindica la combinación de las mismas.

Abogada L.ESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1. 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-031625
 2/ Fecha de presentación: 09/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INLAZA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 2 avenida entre 10 y 11 calle, N.O. San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TROPITEO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2009.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada L.ESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1. 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-002874

2/ Fecha de presentación: 29/01/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARIANO DE JESUS RODRIGUEZ LEONARDO

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COCOYAL Y DISEÑO DE ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceite y grasas comestibles, especialmente leche de coco.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROSA MARITZA CASTRILLO PINEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: Solamente se reivindica la disposición de los elementos dentro de la etiqueta, asimismo no se protege cualquier otra denominación que no se "COCOYAL".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-002872

2/ Fecha de presentación: 29/01/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARIANO DE JESUS RODRIGUEZ LEONARDO

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL ZORZAL Y DISEÑO DE ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; especialmente papel aluminio.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROSA MARITZA CASTRILLO PINEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: Solamente se reivindica la disposición de los elementos dentro de la etiqueta, asimismo no se protege cualquier otra denominación que no se "EL ZORZAL".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-002871

2/ Fecha de presentación: 29/01/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARIANO DE JESUS RODRIGUEZ LEONARDO

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL ZORZAL Y DISEÑO DE ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceite y grasas comestibles, especialmente leche de coco.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROSA MARITZA CASTRILLO PINEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: Solamente se reivindica la disposición de los elementos dentro de la etiqueta, asimismo no se protege cualquier otra denominación que no se "EL ZORZAL".

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-002873

2/ Fecha de presentación: 29/01/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARIANO DE JESUS RODRIGUEZ LEONARDO

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL ZORZAL Y DISEÑO DE ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; frutas y legumbres frescas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROSA MARITZA CASTRILLO PINEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: Solamente se reivindica la disposición de los elementos dentro de la etiqueta, asimismo no se protege cualquier otra denominación que no se "EL ZORZAL".

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-001066
 2/ Fecha de presentación: 12/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IBALPE.COM, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Río Baluarte 1032 Palos Prietos Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82000.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GANANDO CON INGLES

GANANDO CON INGLES

7/ Clase Internacional: 9

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de enero del año año 2010.

12/ Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-001068
 2/ Fecha de presentación: 12/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IBALPE.COM, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Río Baluarte 1032 Palos Prietos Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82000.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GANANDO CON INGLES

GANANDO CON INGLES

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de enero del año año 2010.

12/ Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud: 27973-09

2/ Fecha de presentación: 25/09/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Burger King Corporation (organizada bajo las leyes de Florida)

4.1/ Domicilio: 5505 Blue Lagoon Drive, Miami, Florida 33126, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BK

BK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Producto de emparedados; emparedados calientes, emparedados de hamburguesas, emparedados de pollo, emparedados de pescado; emparedados de desayuno, pan, condimentos, mostaza, salsa de tomate, mayonesa, postres de panadería, galletas que contengan ingredientes con sabor a chocolate, espumas, sorbetes, postres a base de leche, barras de postre; postres de pudines, soufflés de postre, de sabor, postres de gelatina azucarada, helados y productos de helados, postres congelados, y refrigerados postres preparados, condimentos, en forma de salsas concentradas en la clase 30.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/09

12/ Reservas:

Abogada LISBIA ENRIQUETA BARRALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Ref.: 0031/09/S

1, 16 y 31 M. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-001238
 2/ Fecha de presentación: 09/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MUROCEL.

MUROCEL

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BERNABÉ CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-004244
 2/ Fecha de presentación: 09/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PREDNIFAR

PREDNIFAR

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BERNABÉ CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-004242
 2/ Fecha de presentación: 09/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITREOFAR

VITREOFAR

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BERNABÉ CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-004243
 2/ Fecha de presentación: 09/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PHARMAVISION

PHARMAVISION

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BERNABÉ CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-004237
 2/ Fecha de presentación: 09/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Salvador.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AKTRACIN

AKTRACIN

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BERNABÉ CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-004245
 2/ Fecha de presentación: 09/02/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Salvador.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FARMAVISION

FARMAVISION

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BERNABÉ CLAUDIA JULISSA FLORES CLAUDINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 20 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-004525

2/ Fecha de presentación: 11/02/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOSE LUIS CRUZ CANTARERO

4.1/ Domicilio: Colonia Centro América, Villa Reyes, bloques B-N 17, Comayagüela, M.D.C.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BRANDON



7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel higiénico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSMAN TOSTA GUEVARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 30 M. y 19 A. 2010.

MARCA DE SERVICIO

- 1/ No. solicitud: 2010-001821
 2/ Fecha de presentación: 21/01/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STUDIO 1881, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Col. Tres Caminos, edificio García, apartamento No. 4.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL CAMINO

“EL CAMINO”

- 7/ Clase Internacional: 41
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

- D.- APODERADO LEGAL**
 9/ Nombre: SUSSAN ISABEL CASTELLANOS PAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 4 de febrero del año 2010.
 12/ Reservas: Se protegerá en su conjunto la denominación “EL CAMINO”.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2010.

NOMBRES COMERCIALES

- 1/ No. solicitud: 2009-036782
 2/ Fecha de presentación: 23/12/2009
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERIA BERNA, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OBOI LABORATORIO



- 7/ Clase Internacional: 0
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Elaboración de medicina genérica (en frascos, ampollas y pastillas).
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ JAVIER FÚNEZ RAMOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 9 de febrero del año 2010.
 12/ Reservas: No se reivindica el distintivo presentado, sólo se protege la palabra “OBOI”.

Abogada LDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2010.

EMBLEMA

- 1/ No. solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES VCB, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Poderitos 6-7 calle Avenida-14 de Julio, La Ceiba, Atlántida.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Honduras
 5.3/ Código país: HN
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional:
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Brindar alojamiento temporal, hospedaje, reservaciones de hotel para los viajeros.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

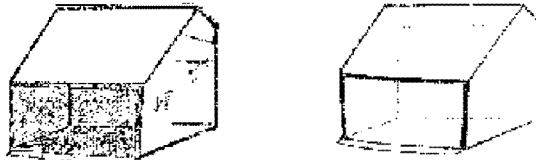
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21/12/09
 12/ Reservas:

Abogada LDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2010

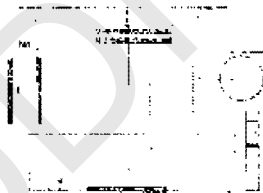
DISEÑOS INDUSTRIALES**Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL****Solicitud número: DI/2010-000250****Fecha de presentación: 4 de febrero de 2010****Fecha de emisión: 9 de febrero, 2010****Nombre del solicitante: MOHAMED KAMEL IBRAHIM SABRY****Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.****Representante Legal: MOHAMED KAMEL IBRAHIM SABRY****Denominación: "CÁMARA ULTRAVIOLETA KAMEL".**

Resumen: Es una cámara de fondo negro y con una o dos lámparas de luz ultravioleta (13 W-AC 110/ 120v.50/60HZ cada una) preparada para inspeccionar los documentos debajo de la luz ultravioleta sin ningún afectividad considerable con cualquier medio luminoso en el ambiente externo (sin ninguna imbricación con la luz ultravioleta en la zona de inspección. Y el techo inclinado del lado de la ventana guardará los ojos de los rayos de la luz ultravioleta. La área de recepción permite poner un documento hasta el tamaño (32cm. x 40 cm.) adentro de la cámara y completamente debajo de la luz ultravioleta.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ**Director General de Propiedad Intelectual**

16 E., 16 M. y 16 A. 2010.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL**Solicitud número: DI/2010-000252****Fecha de presentación: 4 de febrero de 2010****Fecha de emisión: 9 de febrero, 2010****Nombre del solicitante: MOHAMED KAMEL IBRAHIM SABRY****Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.****Representante Legal: MOHAMED KAMEL IBRAHIM SABRY****Denominación: "COPIA ULTRAVIOLETA KAMEL".**

Resumen: Es un sistema de carácter técnico especial para preparar y emitir cuatro modelos de copias documentales autenticadas, de apariencia especial y con autenticación invisible (verificable debajo de la luz ultravioleta). Además de varias características técnicas distintivas. La medida de originalidad para la firma, las imágenes y los sellos será de color verde o de color amarillo debajo de la luz ultravioleta. La autenticación y todas las etapas de la preparación técnica se realizarán adentro de la misma unidad de fabricación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ**Director General de Propiedad Intelectual**

16 E., 16 M. y 16 A. 2010.

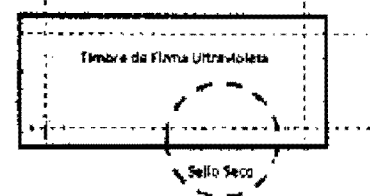
Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL**Solicitud número: DI/2010-000251****Fecha de presentación: 4 de febrero de 2010****Fecha de emisión: 9 de febrero, 2010****Nombre del solicitante: MOHAMED KAMEL IBRAHIM SABRY****Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.****Representante Legal: MOHAMED KAMEL IBRAHIM SABRY****Denominación: "PAPEL ULTRAVIOLETA KAMEL".**

Resumen: Papel preparado de una manera técnica-especial, para escribir texto invisible (texto contra copiar, contra falsificar y con alta sensibilidad debajo de la luz ultravioleta) legible debajo de la luz ultravioleta, con pantalla de seguridad (zona ultravioleta) colorada y pautada. (El papel preparado para uso exclusivo y controlado). Medida de originalidad debajo de la luz ultravioleta: A- Color verde para los textos escritos por mano escrito y para la firma. B- Color verde o color amarillo para los sellos y para las imágenes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ**Director General de Propiedad Intelectual**

16 E., 16 M. y 16 A. 2010.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL**Solicitud número: DI/2010-000386****Fecha de presentación: 25 de febrero, 2010****Fecha de emisión: 03 de marzo, 2010****Nombre del solicitante: MOHAMED KAMEL IBRAHIM SABRY****Domicilio: Cortés, Honduras.****Representante Legal: MOHAMED KAMEL IBRAHIM SABRY****Denominación: "SISTEMA KAMEL PARA EL SEGURO DOCUMENTAL".**

Resumen: Es un sistema de carácter técnico especial para preparar documentos asegurados con varias medidas de seguridad, contra la falsificación, y contra los demás riesgos. La firma y el sello de la persona autorizada serán invisibles, contra copiar y verificables debajo de la luz ultravioleta. Medida de originalidad para la firma, las imágenes, y los sellos -en la zona del timbre de seguridad- será de color verde o de color amarillo debajo de la luz ultravioleta. Preparar el contenido documental se realizará con la "quimioterapia" y con las demás etapas de la preparación técnica según un procedimiento especial, adentro de la misma unidad de preparación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ**Director General de Propiedad Intelectual**

16 M., 16 A. y 17 M. 2010.